



7

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 NOV 2020

PROCESO REORGANIZACIÓN 111001310300320200023400

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez examinado el expediente digital como los anexos aportados, esta sede judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, en armonía con lo normado en los artículos 82 y s.s., 90 del C. G del. P. Requiere al solicitante del trámite de la referencia para que dentro del término de diez (10) días siguientes, de cumplimiento a lo que a continuación se indica:

1. Ajuste, aclare y complemente, los hechos e información de los acreedores que se citan en su escrito, en el acápite de supuestos de admisibilidad, en cuanto si bien define que conforme al numeral 1° del artículo 9° de la Ley 1116 de 2006, se encuentra en cesación de pagos, en cuanto ha incumplido por más de 90 días, de más de dos obligaciones insolutas, no describe respecto de que acreedores ni la cuantía de la acreencia de cada una de ellas, las que deberán además detallar de forma pormenorizada con información básica, como por ejemplo, documentos que las contiene, tasas de interés, forma de pago, entre otros datos mínimos, debiendo además suministrar dirección de notificaciones
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> hoy <u>19 NOV 2020</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
--